



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2025-MPS/A

Sechura, 23 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 071-2025-MPS-GDE, de fecha de recepción 15 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Informe Legal N° 440-2025-MPS/OGAJ, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **CONFORMACIÓN DEL COMPRAGRO – COMITÉ DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 012-2025-MPS-GDE-SGDPAAP-JCHC, de fecha 07 de marzo de 2025, el Personal de Apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico informa a la Subgerencia de Pesca, Acuicultura y Actividades Productivas, que al amparo de la legislación vigente, recomienda se programe una reunión con la Alta Dirección, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Regidores, para que los funcionarios del Programa Mundial de Alimentos, Dirección Regional de Agricultura y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social expongan el Proyecto referido a la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar y así conocer los compromisos que deberá cumplir esta entidad edil.

Que, mediante Informe N° 002-2025-CAVS, de fecha 12 de marzo de 2025, se informa a la Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas, que en atención al informe precedente, recomienda, se proceda a realizar la reunión para la coordinación con las áreas de la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Regidores de la Municipalidad Provincial de Sechura y los Representantes de las Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias y Pesqueras de esta Provincia y, por ende aprobar el Taller referido a la Ley N° 31071, debiéndose realizar su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 13 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 002-2025-CAVS, la Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico se coordine para realizar dicha reunión.

Que, mediante Informe N° 051-2025-MPS-GDE-SDPAAP, de fecha 13 de marzo de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico programar una reunión para realizar las coordinaciones respecto a la Activación del CompraAgro y así conocer los compromisos que deberá asumir esta entidad edil.

(02) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 255-2025-MPS/A

Que, mediante Informe Múltiple N° 005-2025-MPS-GDE, de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico realiza la invitación a las áreas involucradas para la reunión de coordinación para la Activación del CompraAgro.

Que, mediante Informe N° 071-2025-MPS-GDE, de fecha de recepción 15 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico informa al Gerente Municipal que al amparo de la Ley 31071 – Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, solicita se realice la evaluación al respecto, proponiendo se conforme el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar – COMPRAGRO, de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES		
	FUNCIÓN	GERENCIA
1.- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE/A	DESARROLLO SOCIAL
2.- GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	SECRETARIO/A	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3.- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	INTEGRANTE	DESARROLLO ECONÓMICO

MIEMBROS SUPLENTE		
	FUNCIÓN	GERENCIA
1.- SUBGERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL - OMATED	PRESIDENTE/A	DESARROLLO SOCIAL
2.- SUBGERENTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	SECRETARIO/A	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3.- SUBGERENTE DE DESARROLLO PESQUERO, ACUICULTURA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INTEGRANTE	DESARROLLO ECONÓMICO

Que, mediante Proveído, de fecha 15 de abril de 2025, adherido al Informe N° 071-2025-MPS-GDE, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 440-2025-MPS/OGAJ, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, por lo visto y analizado y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina; que resulta Procedente aprobar la Conformación del COMPRAGRO – Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar, de la Municipalidad Provincial de Sechura, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico. Asimismo, solicita que se disponga a los Miembros Titulares y Suplentes cumplan con las funciones establecidas en la Ley N° 31071 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 012-2021-MIDAGRI, recomendando se continúe con las acciones administrativas correspondientes.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 255-2025-MPS/A

Que, el Artículo 2°, de la Ley antes citada, determina que es de aplicación obligatoria para las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que sean responsables de programas sociales y/o asistenciales u otro similar que, directa o a través de terceros, adquieran alimentos de consumo humano.

No se encuentran comprendidos los productos de origen agrario para otros usos, los que se rigen según lo establecido por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

Que, el Artículo 3°, de la misma Ley, indica que las entidades de la administración pública que cuenten con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado, para el desempeño de esta función, adquieren, del total de sus requerimientos anuales previstos, como mínimo el 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezcan y conforme a las normas previstas en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el inciso a) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, establece:

"Artículo 8°.- El programa

(...)

8.2 El titular del programa o el titular de la entidad que lo ejecuta, según corresponda, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

a) **Conformar el/los COMPRAGRO** y brindarles las facilidades para el desarrollo de sus funciones.

Que, de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, establece:

Artículo 9°.- EI COMPROAGRO y su conformación

(...)

9.1 EI COMPRAGRO es el órgano con vigencia permanente creado por el titular del programa o el titular de la entidad que ejecuta el programa, según corresponda, pudiendo delegar esta función en otra dependencia.

9.2 EI COMPRAGRO se encarga de coadyuvar en la planificación y ejecutar el procedimiento de compra de alimentos de origen en la agricultura familiar a nivel local. Se puede constituir más de un COMPRAGRO, siempre que el programa tenga alcance nacional o regional.

9.3 EI COMPRAGRO debe estar compuesto por tres (03) miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes, conformado por los siguientes integrantes del ámbito local:

a) El presidente, que es el representante del área usuaria.

b) El secretario, que es el representante de la dependencia encargada de las compras.

c) El/Los representantes/s del/los gobiernos local/es involucrado/s, con funciones para la promoción del sector agrario y/o desarrollo económico y/o comercial y/o afines, que contribuye con la identificación de la oferta local.

(04) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 255-2025-MPS/A

9.4 Si el ámbito del programa incluye a más de un gobierno local, el COMPRAGRO puede incrementar el número de miembros, de acuerdo al número de gobiernos locales involucrados.

9.5 La resolución que aprueba la conformación del COMPRAGRO indica los nombres y apellidos completos de los miembros, y es notificada a cada uno de los miembros.

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de abril de 2025, adherido al Informe Legal N° 440-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMPRAGRO – COMITÉ DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme a la Ley N° 31071 y a lo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico, el mismo que quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
	FUNCIÓN	GERENCIA
1.- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE/A	DESARROLLO SOCIAL
2.- GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARIO/A	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3.- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	INTEGRANTE	DESARROLLO ECONÓMICO

MIEMBROS SUPLENTE		
	FUNCIÓN	GERENCIA
1.- SUBGERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL - OMAPED	PRESIDENTE/A	DESARROLLO SOCIAL
2.- SUBGERENTE DE LA OFICINA ABASTECIMIENTO	SECRETARIO/A	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3.- SUBGERENTE DE DESARROLLO PESQUERO, ACUICULTURA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INTEGRANTE	DESARROLLO ECONÓMICO



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 255-2025-MPS/A

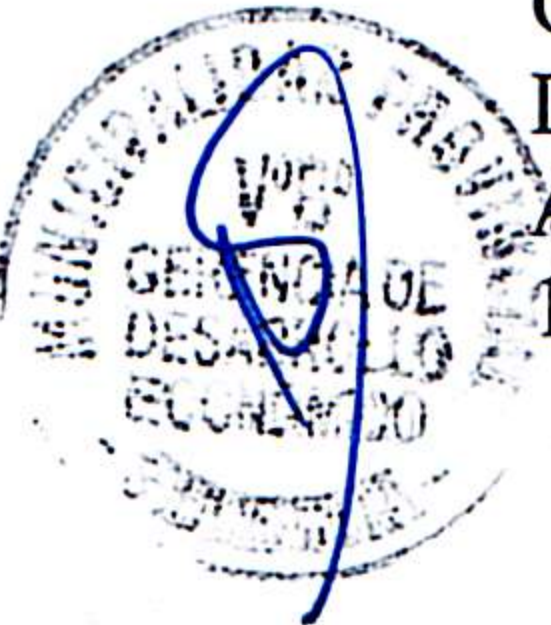


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los Miembros Titulares y Suplentes cumplan con las funciones establecidas en la Ley N° 31071 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 012-2021-MIDAGRI.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a los Miembros Titulares y Suplentes, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Desarrollo Pesquero, Acuicultura y Actividades Productivas y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

